

En la Tabla 1 de la Resolución se fija el reparto por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de las cuantías otorgadas, siendo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (352.984 €) la correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, en cada uno de los dos ejercicios presupuestarios 2022 y 2023:

Ciudad Autónoma	Porcentaje de reparto	Importe asignado para cada ejercicio presupuestario 2022 y 2023 (en euros)
MELILLA	0,7059	352.984 €

Las beneficiarias de esta línea de financiación serán las comunidades y ciudades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial y empresas del sector del comercio que tengan la consideración de pyme con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y que estén dentro de los IAE que se determinen.

El Acuerdo prevé, que se pueda destinar hasta el 6% de la ayuda concedida a gastos de implementación de la misma, entre los que se incluyen la contratación de personal para el desarrollo de las actuaciones ligadas a las mismas. Los proyectos subvencionables en el marco de este Fondo incluyen:

Proyectos a. de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.

Proyectos b. de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores, como a nuevos modelos de gestión.

Proyectos c. de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla.

Proyectos d. de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

El Acuerdo también establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023.

III

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21.11ª, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1.2ª se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

El Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 47 de 19 de diciembre de 2019), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2021 (BOME número 5836, de 19 de febrero de 2021), establece como competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en materia de Comercio, en su apartado 3.2.6 entre otras, las siguientes:

- Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.*
- Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.*
- Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que esta realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.*
- Coordinación con PROYECTO MELILLA, S.A. en materia de comercio”.*

El Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental PROYECTO MELILLA, S.A. establece en su artículo 3.1 que corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases reguladoras de las distintas modalidades de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo estas ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.